TESTIMONIO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUBSIDIO PARA PRACTICAS DE ENFERMERIA DE LA SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "PATRIA Y TRABAJO" DE ATALIVA.-

ARTICULO 1º :Estarán comprendidos en la presente reglamentación, y por consiguiente podrán gozar de los beneficios, prerrogativas y obligaciones que se establezcan en la misma, todos los asociados Activos, Participantes, Adherentes y Honorarios de la Institución, como así también los beneficiarios comprendidos en los convenios que la Institución celebre.ARTICULO 2º: El cese en carácter de asociado por cualquier causa, implica la pérdida de todos los derechos y o prerrogativas establecidas en este reglamento sin lugar a reclamaciones de ninguna especie, no pudiendo utilizar el Servicio.ARTICULO3º: Los asociados de la Entidad gozarán del presente servicio sin necesidad de cumplimentar período de carencia alguno. ARTICULO 4º: APORTES: La Comisión Directiva determinará oportunamente y ad-referéndum de la primera Asamblea que se celebre el valor del aporte arancelario correspondiente al Servicio. Los asociados deberán efectuar el aporte, en el lugar ,tiempo y forma que fijará la Comisión Directiva. La suspensión del servicio no requiere ningún tipo de notificación por parte de la Mutual. La Comisión Directiva podrá considerar, para casos debidamente fundados, condiciones de tolerancia razonables en el cual el asociado podrá regularizar su situación sin que opere la suspensión de la cobertura. La falta de pago de tres aportes mensuales y consecutivos en término por parte del asociado traerá aparejada la baja del servicio, sin necesidad de notificación alguna ni derecho a reclamación de ninguna naturaleza.En tal circunstancia y a los efectos administrativos, los débitos emitidos se dejarán sin efecto retroactivamente a la fecha de su emisión. ARTICULO 5º:El Subsidio consistirá en una suma tope de dinero reintegrable al asociado que será fijada por la Comisión Directiva y de acuerdo al nomenclador creado al efecto por la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS .ARTICULO 6º:Será requisito para abonar el Subsidio:1)Adjuntar el

formulario de subsidio creado al efecto, debidamente cumplimentado por parte del profesional interviniente, juntamente con la historia clínica.; 2) En todos los casos será requisito esencial estar al día en el pago de aportes y cuota social. ARTICULO 7º: La renuncia al Servicio de Subsidio para PRACTICAS DE ENFERMERIA deberá ser comunicada por escrito mediante la formalización de la solicitud de egreso o baja del padrón social pertinente presentada a la Mutual, la que operará a partir del primer día del mes siguiente en que la Mutual acepte la misma. ARTICULO 8º: La Comisión Directiva podrá disponer de otras modalidades de ingreso al Servicio que favorezcan la efectiva solidaridad grupal de sus asociados. ARTICULO 9º: Todo aquello no previsto en la presente reglamentación será resuelto de acuerdo a lo que establecen el Estatuto Social, las reglamentaciones vigentes de otros servicios estatuidos por la Mutual y las leyes y/o disposiciones vigentes en la materia.

La presente copia corresponde al texto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 28/09/2004.-

Obs: Modificación realizada según Dictamen INAES Nº865/05-Nota 255/05 y Dictamen Nº1189/05- Nota 248/05-Expte.Nº219/05-

"Patria y Trabajo"						
	SERVICIO DE S	SUBSIDIO PI	RACTICAS	DE ENF	ERMERIA	
MES	SOCIO	TIPO Y CANTIDAD DE PRACTICAS		Firma y Sello PROFESION MEDICO QUE PRESCRIBE		
	BENEFICIARIO	Inyecciones	Nebulizac	T.Tension		
IMPORTE REINTEGRADO						
	TE COMPROBANTE OBRARA COM A.EL MISMO DEBERA RETORNARSE				NCEPTO DE SUBSIDIOS POR TRASLADO	os i
					FIRMA CONFORMIDAD ASOCIADO	

Sociedad Italiana SSMM